



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS (TOLEDO), EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

[illegible]

En Ciruelos (Toledo), a 10 de Septiembre de dos mil veinte.

Siendo las 20:15 horas y previa convocatoria cursada al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. que a continuación se expresan, todos ellos miembros de este Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno Municipal.

ALCALDE PRESIDENTE::

D. ANGEL LUIS DEL SOL AGUIRRE. (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. HORACIO MORA ORTIZ. (PSOE)
D. RAUL VAQUERO VILLARRASO. (PSOE)
D^a EVA HORTELANO GARCIA. (PSOE)
D. ANTONIO TELLEZ MONTIEL. (PP)
D^a JULIA AGUIRRE JIMENEZ. (PP)

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

D. JOSE ANTONIO JURIC BARTOLINI. (PP)

SECRETARIO INTERVENTOR:

D. JOSE M. ESTEBAN MAYOR.

Una vez constituido válidamente el Pleno Municipal en primera convocatoria por haber asistido un número legal de miembros superior al tercio del número legal de miembros que componen el Pleno Municipal, todo ello en aplicación del artículo 90 del R.O.F., aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se pasó al estudio del primer punto del orden del día:

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18/06/2020:



Visto el borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 18 de junio de 2020. Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación. No habiéndose formulado observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad de los asistentes el Acta de la mencionada sesión.

2º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO:

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 30 de enero de 2020, con entrada en este Ayuntamiento el día 12 de febrero de 2020, por el que se solicitaba que se iniciara el correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento para el cargo de Juez de Paz, titular y sustituto.

Visto que, con fecha 17 de marzo de 2020 se remitió al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ocaña y al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el Bando del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Ciruelos. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 57 de fecha 25/03/2020, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ocaña y en el propio Juzgado de Paz, durante un periodo de diez días hábiles.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes:

- D. Angel José Marín Carbonell, para el cargo de Juez de Paz Titular.
- Dña. Ana Isabel Ampudia Monroy, para el cargo de Juez de Paz sustituto.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno municipal, adopta por unanimidad de todos los asistentes, que representan la mayoría de los miembros que componen la Corporación municipal, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Designar a D. Angel José Marín Carbonell, con NIF 52.098.025-N, domiciliado en Camino Vecinal, nº 3 de Ciruelos, quien dispone del título de



Graduado escolar, de profesión industrial, como Juez de Paz titular y a D^a Ana Isabel Ampudia Monroy, con NIF 46.863.179-N, domiciliada en la Calle Ronda, nº 13 de Ciruelos, quien dispone de la titulación de Diplomada en Enfermería, de profesión enfermera, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ocaña, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

3º.- SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE CONVENIO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO:

VISTO el artículo 25.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios competencias en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

CONSIDERANDO la inexistencia de recursos personales y materiales adecuados para el ejercicio de las funciones propias al no existir Policía Local o de cualquier otras personas con atribuciones propias en materia de inspección y averiguación de infracciones en materia de tráfico en las vías urbanas, que imposibilita el ejercicio de las competencias de la Alcaldía-Presidencia en esta materia.

CONSIDERANDO que el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su párrafo cuarto que la sanción por infracción de normas de circulación cometida en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

CONSIDERANDO que el apartado quinto del referido artículo 71 del citado Real Decreto Legislativo 339 de 2 de marzo, igualmente reforzado por la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercitada por estos.

Una vez vista la exposición de motivos y la legislación aplicable, tras detenido examen y debate del asunto el Pleno municipal, por **unanimidad** de todos los asistentes, que representan la mayoría de los miembros de la Corporación municipal, ACUERDA:

Primero: Solicitar a la Jefatura Provincial de Trafico de Toledo la asunción de las competencias municipales de trafico de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 71.5 de Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre y demás legislación concordante.

Segundo: Dicha delegación, se entiende por tiempo indefinido y podrá ser revocada en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento, con el mismo procedimiento que para su concesión.

Tercero: Para ser efectiva esta delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico, deberá acordar la aceptación expresa y se procederá a la firma del correspondiente Convenio.

Cuarto: Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40 de 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Sexto: Trasladar el presente acuerdo a la Jefatura provincial de Tráfico de Toledo, a los efectos legales procedentes.

4º.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLITICOS:

Con fecha 24 de agosto de 2020 se ha presentado una Moción por el Grupo Popular del Ayuntamiento de Ciruelos para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las Entidades Locales.

El Portavoz del Grupo Popular comunica que el Congreso de los Diputados ha rechazado la propuesta del Gobierno y en consecuencia retira la Moción porque la misma ya no es necesaria.

Los miembros de la Corporación municipal aceptan la retirada de la Moción presentada teniendo en cuenta los motivos alegados por el Portavoz del Grupo Popular.

5º.- INFORMES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA:

El Sr. Alcalde-Presidente informa a la Corporación municipal de los siguientes asuntos:

5.1 Nos han comunicado que la subvención que se solicitó a la Diputación de Toledo para eficiencia energética y carga de vehículos eléctricos ha quedado suspendida de momento. Se está dando prioridad a los gastos ocasionados como consecuencia del COVID-19.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por el Sr. Alcalde Presidente a las 21:15 horas, de todo lo cual como Secretario del Ayuntamiento; DOY FE.



Fdo.: Angel Luis del Sol Aguirre.-



Fdo.: José M. Esteban Mayor.-